

AUTO INTERLOCUTORIO No. 096  
PROCESO: V.S Exoneración de Cuota Alimentaria.  
DEMANDANTE: Arley Sánchez Rivera.  
DEMANDADOS: Cristian Camilo y María Jazmín Sánchez Vallejo.  
RAD: 17174318400120220002500.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 10 de marzo de 2023. Pasa a despacho del señor juez el presente proceso informando que mediante memorial allegado al despacho el día 05 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita nuevamente, se ordene el emplazamiento de los demandados Cristian Camilo y María Jazmín Sánchez Vallejo, quienes a la fecha reciben títulos judiciales por alimentos. Sírvase proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ**  
**Secretaria.**

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de los demandados dentro del presente proceso, se tiene que éstos a la fecha reciben títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, a través de su señora madre.

Así las cosas, se dispone REQUERIR a la progenitora de los señores CRISTIAN CAMILO y MARÍA JAZMÍN SÁNCHEZ VALLEJO, señora ALBA LUCIA VALLEJO ([albaludi21@gmail.com](mailto:albaludi21@gmail.com)) para que informe las direcciones físicas y electrónicas de los mismos, a fin de proceder a la notificación de la presente demanda, como demandados. Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**